



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO CDXCVII - Nº 101
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 29 DE JUNIO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Plan de Ampliación, Refuncionalización y Reparaciones de Establecimientos Educativos en la Provincia de Córdoba

AUTORIZAN LA EJECUCIÓN DE SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MÓDULOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 148

Córdoba, 24 de Mayo de 2006

Expediente Nº 0047-012707/06

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 113/06, se autorice el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN TODA LA PROVINCIA - GRUPO 1 - AÑO 2006 - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo presupuesto

oficial global estimado asciende a la suma de \$ 359.089,76.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto 4757/77, reglamentario de la Ley de Obras Públicas, no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus

modificatorias, en consideración al presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9º de la Ley Nº 8614 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 201/06,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (632) MÓDULOS para la realización de los trabajos que oportunamente se determinen en el PLAN AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN TODA LA PROVINCIA - GRUPO 1 - AÑO 2006 - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo presu-

puesto oficial global estimado asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Con Setenta y Seis Centavos (\$ 359.089,76).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve Con Setenta y Seis Centavos (\$ 359.089,76), conforme lo indica la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2388/06, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 305/0, Proyecto 90, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 2579 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 21

Córdoba, 21 de Junio de 2006

VISTO: La Resolución de la Secretaría de Ingresos Públicos Nº 24/06 y la Resolución Normativa Nº 20, Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los días 26-05-2006 y 30-05-2006, respectivamente,

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución citada en

primer término la Secretaría de Ingresos Públicos nominó a nuevos Agentes de Retención y Percepción conforme las disposiciones del Decreto Nº 443/04 y modificatorio, debiendo comenzar a actuar como tales a partir de la vigencia que establezca la Dirección General de Rentas para la utilización del nuevo Sistema para Agentes de Retención, Recaudación y Percepción - SiLARPIB.CBA.

QUE por Resolución Normativa Nº 20

de esta Dirección se estableció la vigencia del nuevo Aplicativo SiLARPIB.CBA, reglamentando sus funcionalidades y a la vez se adecuó las formalidades a cumplimentar por parte de los Agentes previstas en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Resolución Normativa Nº 1/2004 y modificatorias.

QUE a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los nuevos Agentes, resulta oportuno disponer un tiempo adicional para que los mismos adapten sus sistemas administrativos y de información de manera que se encuentren en

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 4

VIENE DE TAPA

condiciones de actuar como tales y de utilizar el nuevo aplicativo de liquidación SiLARPIB.CBA, modificando su fecha de vigencia.

QUE es conveniente incorporar especificaciones al Anexo XLIII - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN - Decreto N° 443/04 de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, en relación al Código de operación utilizado en las Retenciones, Recaudaciones y Percepciones y en los comprobantes asociados a las mismas.

POR ELLO, atento lo dispuesto por los Artículo 18 y 37 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias, y en el Artículo 53 del Decreto N° 443/04,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 219º (2) de la Resolución Normativa N° 1/2004 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-09-04, por el siguiente:

VIGENCIA

“ARTÍCULO 219º (2).- El aplicativo previsto en el artículo anterior deberá utilizarse:

1) Para los Agentes nominados en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 24/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos: a partir del 01-08-2006. Cuando dichos Agentes hubieren estado nominados con anterioridad, para los periodos Julio/2006 y anteriores que no se hubieren presentado y/o pagado, podrán hacerlo excepcionalmente por el Sistema SIBCBA hasta el 31-08-06. Con posterioridad a esta última fecha sólo deberá efectuarse la presentación y/o pago con el nuevo sistema SiLARPIB.CBA.

2) Para los Agentes nominados en el Artículo 5º de la Resolución N° 24/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos: a partir

del 01-09-2006. Cuando dichos Agentes hubieren estado nominados con anterioridad, para los periodos Agosto/2006 y anteriores que no se hubieren presentado y/o pagado, podrán hacerlo excepcionalmente por el Sistema SIBCBA hasta el 02-10-06. Con posterioridad a esta última fecha sólo deberá efectuarse la presentación y/o pago con el nuevo sistema SiLARPIB.CBA.

Conforme lo previsto en los incisos b) y c) del Artículo 11 de la Resolución N° 24/06 de la Secretaría de Ingresos Públicos, los Agentes mencionados en los incisos 1) y 2) precedentes, deberán comenzar a actuar como tales a partir del 01-08-2006 ó del 01-09-06 respectivamente.

3) Para el Resto de Agentes: deberá utilizarse a partir de la vigencia que esta Dirección establezca oportunamente.

Una vez que se utilizó el nuevo sistema no podrá presentarse y/o abonarse por el sistema SIBCBA.

Los Agentes deberán utilizar el nuevo aplicativo para efectuar las declaraciones y/o pagos tanto como Agente de Percepción como de Retención y/o Recaudación cuando revistan ambos caracteres.

Hasta las vigencias establecidas en los puntos 1), 2) y 3) precedentes deberá utilizarse el programa SIBCBA “Sistema Integral de Liquidación Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, resultando inválidas las presentaciones posteriores que se realicen con dicho programa.”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo XLIII - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN - DECRETO N° 443/04, por el que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO XLIII - DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04

FORMATOS DE IMPORTACION

Tipo de dato

N: Numérico (configuración derecha, en los importes y alícuotas los enteros y decimales están separados por comas; y el campo será rellenado con ceros).

A: Alfanumérico o texto.(configuración izquierda, completado con espacios).

F: Fecha (el formato fecha va separado por barras DD/MM/AAAA).

PROVEEDORES Y CLIENTES

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Tipo	N	1		1	1	1	VER TABLA I
2	Apellido Nombre/Razón Social	A	100		2	101	100	Izquierda, espacios en blanco
3	CUIT/CUIL	A	13		102	114	13	Ej: 99-99999999-9
4	Número de Inscripción IB/CM	N	10		115	124	10	Ej: 0999999999
5	Sin Número de Inscripción	N	1		125	125	1	0=NO (vacío) 1=SI (tilde)
6	Calle	A	50		126	175	50	Izquierda, espacios en blanco

7	Número	A	5		176	180	5	Izquierda, espacios en blanco
8	Sector	A	4		181	184	4	Izquierda, espacios en blanco
9	Torre	A	2		185	186	2	Izquierda, espacios en blanco
10	Departamento	A	4		187	190	4	Izquierda, espacios en blanco
11	Piso	A	3		191	193	3	Izquierda, espacios en blanco
12	Barrio	A	50		194	243	50	Izquierda, espacios en blanco
13	Localidad	A	50		244	293	50	Izquierda, espacios en blanco
14	CP	A	8		294	301	8	Izquierda, espacios en blanco
15	Provincia	N	2		302	303	2	VER TABLA II

TABLA I Proveedores y Clientes

Nº	Concepto del Dato	Referencias
1	Tipo	1 (Proveedor) 2 (Cliente) 3 (Proveedor/Cliente)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

TABLA II Proveedores y Clientes

Nº	Concepto del Dato	Referencias
15	Provincia	01 (Capital Federal) 02 (Buenos Aires) 03 (Catamarca) 04 (Córdoba) 05 (Corrientes) 06 (Chaco) 07 (Chubut) 08 (Entre Ríos) 09 (Formosa) 10 (Jujuy) 11 (La Pampa) 12 (La Rioja) 13 (Mendoza) 14 (Misiones) 15 (Neuquén) 16 (Río Negro) 17 (Salta) 18 (San Juan) 19 (San Luis) 20 (Santa Cruz) 21 (Santa Fe) 22 (Santiago del Estero) 23 (Tierra del Fuego) 24 (Tucumán)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

RETENCIONES/RECAUDACIONES EFECTUADAS Y OMITIDAS

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 01
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente. No debe repetirse.
3	Tipo de Retención/Recaudación	N	1		11	11	1	1 (Efectuada) 3 (Omitida)
4	Concepto de Retención/Recaud.	N	2		12	13	2	VER TABLA III
5	Fecha de Retención/Recaudación	F	10		14	23	10	DD/MM/AAAA
6	Fecha de Emisión de Constancia	F	10		24	33	10	DD/MM/AAAA
7	Número de Constancia	N	14		34	47	14	Ej: 01001234567890
8	CUIT/CUIL del Retenido/Recaud.	A	13		48	60	13	Ej: 99-99999999-9
9	Base de Retención/Recaudación	A	10	2	61	73	13	Ej: 000099999,99
10	Alícuota	A	3	4	74	81	8	Ej: 009,9999
11	Importe Retenido/Recaudado	A	8	2	82	92	11	Ej: 00099999,99

(*) Para el Tipo de Identificador 01 el largo del registro debe ser siempre de 92 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Retenciones/Recaudaciones efectuadas y omitidas con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 01 y 02 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

TABLA III Retenciones/Recaudaciones Efectuadas y Omitidas

Nº	Concepto del Dato	Referencias
4	Concepto de Retención/Recaudación	01 (art.10, 1er párrafo, Dto. 443)

02	(art.10, inc. a, Dto. 443)
03	(art.10, inc. b, Dto. 443)
04	(art.10, inc. c, Dto. 443)
05	(art.10, inc. d, Dto. 443)
06	(art.10, inc. e, Dto. 443)
07	(art.10, inc. f, Dto. 443)
08	(art.11, inc. a, mayorista Dto. 443)
09	(art.11, inc. a, minorista Dto. 443)
10	(art.11, inc. b, Dto. 443)
11	(art.11, inc. c, Dto. 443)
12	(art.11, inc. d, Dto. 443)
13	(art.11, inc. e, Dto. 443)
14	(art.11, inc. f, Dto. 443)
15	(art.11, inc. g, Dto. 443)
16	(art.40, Dto. 443)
17	(art.1y2, Dto. 290 cereales)
18	(art.1y2, Dto. 290 leche)
19	(art.1y2, Dto. 290 ganado)
20	(art.1y2, Dto. 290 prod. primarios)
21	(art.3, Dto. 290)
22	(art.4, Dto. 290)
23	(art.5, Dto. 290)
24	(art.6, Dto. 290)
25	(art.7, Dto. 290)
26	(art.8, Dto. 290)
27	(art.12 bis, Dto. 290)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

COMPROBANTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN

N°	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 02
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente. Puede repetirse
3	Tipo de Comprobante (***)	N	1		11	11	1	VER TABLA IV
4	Letra del Comprobante	A	1		12	12	1	Fac/ND A, B, C, M u O (mayúscula). Otros Comprob.: O.
5	Número de comprobante	N	12		13	24	12	Ej: 999999999999
6	Fecha del Comprobante	F	10		25	34	10	DD/MM/AAAA
7	Retención/Recaud./Percepción	N	1		35	35	1	0 (No) 1 (Si)
8	Anulación (solo retenc./recaudac.)	N	1		36	36	1	0 (No) 1 (Si)

(*) Para el Tipo de Identificador 02 el largo del registro debe ser siempre de 36 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula el/los comprobante/s correspondiente/s con las Retenciones/Recaudaciones efectuadas, omitidas y anuladas y las Percepciones efectuadas y omitidas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 02: y 01, 03 y 04 vinculados.

Este Código solo podrá repetirse en los identificadores 02 vinculados a un mismo identificador 01, 03 y 04.

(***) Las Notas de Débito (Agentes de Percepción) podrán ser informadas como Facturas.

TABLA IV Comprobantes de Retención/Recaudación y Percepción

N°	Concepto del Dato	Referencias
3	Tipo de Comprobante	1 (Factura/Nota de Débito) (***) 2 (Orden de Pago) 3 (Liquidación) 4 (Recibo) 5 (Otros)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

ANULACIONES DE RETENCIONES/RECAUDACIONES

N°	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 03
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente. No debe repetirse
3	Número de Const. de Anulación	N	14		11	24	14	Ej: 01001234567890
4	Fecha de la Anulación	F	10		25	34	10	DD/MM/AAAA
5	Concepto de la Anulación	N	1		35	35	1	VER TABLA V
6	Número de Constancia Original	N	14		36	49	14	Ej: 01001234567890
7	Importe de la Retenc/Recaud							
	Original	A	8	2	50	60	11	Ej: 00099999,99
8	Fecha de la Retenc/Recaud							
	Original	F	10		61	70	10	DD/MM/AAAA

9	Importe Anulado	A	8	2	71	81	11	Ej: 00099999,99
10	CUIT/CUIL del Anulado	A	13		82	94	13	Ej: 99-99999999-9

(*) Para el Tipo de Identificador 03 el largo del registro debe ser siempre de 94 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Retenciones/Recaudaciones anuladas con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 03 y 02 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

TABLA V Anulación de Retenciones/Recaudaciones

N°	Concepto del Dato	Referencias
5	Concepto de la Anulación	1 (art. 311 inc. a, Resoluc.Norm.) 2 (art. 311 inc. b, Resoluc.Norm.) 3 (art. 311 penúltimo párrafo, Resoluc.Norm.)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

PERCEPCIONES EFECTUADAS Y OMITIDAS

N°	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 04
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente. No debe repetirse
3	Tipo de Percepción	N	1		11	11	1	1 (Efectuada) 3 (Omitida)
4	Concepto de Percepción	N	2		12	13	2	VER TABLA VI
5	Fecha de Percepción	F	10		14	23	10	DD/MM/AAAA
6	Fecha Emisión de Constancia	F	10		24	33	10	DD/MM/AAAA
7	Número de Constancia	A	13		34	46	13	Ej: A001500001234
8	CUIT/CUIL del Percibido	A	13		47	59	13	Ej: 99-99999999-9
9	Base de Percepción	A	10	2	60	72	13	Ej: 0000099999,99
10	Alicuota	A	3	4	73	80	8	Ej: 009,9999
11	Importe Percibido	A	8	2	81	91	11	Ej: 00099999,99

(*) Para el Tipo de Identificador 04 el largo del registro debe ser siempre de 91 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Percepciones efectuadas y omitidas con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 04 y 02 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

TABLA VI Percepciones Efectuadas y Omitidas

N°	Concepto del Dato	Referencias
4	Concepto de Percepción	01 (art.27, Dto. 443) 02 (art.28, Dto. 443) 03 (art.33, Dto. 443) 04 (art.13, Dto. 290) 05 (art.14, Dto. 290) 06 (art.15, Dto. 290, Resol. 26/00) 07 (art.15, Dto. 290, Resol. 48/00) 08 (art.15, Dto. 290, Resol. 52/00) 09 (art.15, Dto. 290, Resol. 54/00) 10 (art.15, Dto. 290, Resol. 26/01) 11 (art.15, Dto. 290, Resol. 69/01) 12 (art.15, Dto. 290, Resol. 95/01) 13 (art.15, Dto. 290, Resol. 301/02) 14 (art.15, Dto. 290, Resol. 99/03) 15 (2do párrafo art.150 CT) 16 (Retenc. anterior silarpib Ag ret/per)

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

ANULACIONES DE PERCEPCIÓN

N°	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 05
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente No debe repetirse
3	Número de Const.de Anulación	A	13		11	23	13	Ej: A001500001234
4	Fecha de la Anulación	F	10		24	33	10	DD/MM/AAAA
5	Concepto de la Anulación	N	1		34	34	1	Debe ser 0
6	Importe Anulado	A	8	2	35	45	11	Ej: 00099999,99
7	CUIT/CUIL del Anulado	A	13		46	58	13	Ej: 99-99999999-9

(*) Para el Tipo de Identificador 05 el largo del registro debe ser siempre de 58 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula las Anulaciones de Percepción con el/los comprobante/s que originan las mismas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 05 y 06 vinculados. Este Código no deberá repetirse para un mismo período.

CONSTANCIAS DE ANULACIÓN DE PERCEPCIÓN

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador (*)	N	2		1	2	2	Debe ser 06
2	Código de Operación (**)	N	8		3	10	8	Lo ingresa el Agente. Puede repetirse
3	Número de Constancia Original	A	13		11	23	13	Ej: A001500001234
4	Fecha de la Percepción Original	F	10		24	33	10	DD/MM/AAAA
5	Importe de la Percepción Original	A	8	2	34	44	11	Ej: 00099999,99
6	Importe Anulado	A	8	2	45	55	11	Ej: 00099999,99

(*) Para el Tipo de Identificador 06 el largo del registro debe ser siempre de 55 caracteres.

(**) Código de Operación: este número creado por el Agente vincula la/s constancia/s correspondiente/s con las Percepciones anuladas, por lo tanto deberá ingresar el mismo código de operación para cada identificador 06 y 05 vinculados.

Este Código solo podrá repetirse en los identificadores 06 vinculados a un mismo identificador 05.

ANEXO XLIII

DISEÑO DE ARCHIVO AGENTES DE RETENCIÓN, RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN
DECRETO N° 443/04 - CONTINUACIÓN.-

Aclaraciones Relevantes en el Proceso de Importación:

1- En el mismo archivo de importación de las Retenciones/Recaudaciones y Percepciones, deben estar los Comprobantes que dan origen a las mismas.

2- Deben importarse en archivos diferentes las Retenciones/Recaudaciones de las Percepciones.

3- Se recomienda a los fines de evitar errores en la importación de datos, que cuando se reimporte un mismo archivo previamente se elimine el anterior.

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 566 - 10/05/06 - Otórgase un subsidio no reintegrable a la "Congregación de Hermanas de San Carlos Borromeo, Hijas de la Iglesia", inscrita bajo el N° 102 (ciento dos) del Registro de Institutos de Vida Consagrada, Resolución de la Secretaría de Culto N° 562 de fecha 13 de Febrero de 1998, publicada en fecha 9 de Marzo de 1998, con expreso reconocimiento de Personería Jurídica y de su carácter de Entidad de Bien Público, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil (\$ 298.000,00), a efectos de solventar los gastos que demande la culminación de la obra en construcción del Hogar de Ancianos, que fuera iniciada en el mes de Junio del año 2.004. La "Congregación de Hermanas de San Carlos Borromeo, Hijas de la Iglesia", a través de la persona de su Representante Legal, Superiora Provincial Hna. Alice Valder (D.N.I. N° 92.819.443), con domicilio en Calle México N° 250 de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, deberá rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, en un plazo de ciento veinte (120) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos, s/ Expte. N° 0567-073067/2006.-

DECRETO N° 653 - 29/05/06 - Autorízase la Contratación Directa con la firma Xiden S.A.C.I., por la provisión, instalación y mantenimiento por veinticuatro (24) meses de equipamiento para un Sistema de CTV (circuitos cerrados de televisión) a implementarse en el edificio del Registro General de la Provincia, según Presupuesto de la citada

firma que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto. Facúltase a la Gerencia General del Ministerio de Finanzas a disponer el pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del monto de la contratación autorizada en el artículo anterior, s/ Expte. N° 0027-032942/2006.-

DECRETO N° 656 - 29/05/06 - Apruebase el Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos contemplados en el Programa especial "Plan de Ampliación y Refacción de Establecimientos Educativos del Interior y Plan de Reparaciones de Escuelas en el Departamento Capital" (PARRE) Arquitectura - Bid, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2005 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) Sociedad de Economía Mixta, el que como Anexo I compuesto de Cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, s/ Expte. N° 0334-072742/05.-

DECRETO N° 456 - 13/04/06 - Rectifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1730, de fecha 29 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 97.302,58), conforme lo indica la Gerencia de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de acuerdo al siguiente detalle: - Documento de Contabilidad (Compromiso) N° 229/06 Jurisdicción 1.25, Programa: 305/0, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Proyecto 51, Obra 4878 del P.V..... \$ 41.216,33 - Documento de Contabilidad

(Afectación Preventiva) N° 1418/06 Jurisdicción 1.25, Programa: 305/0, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Proyecto 90, Obra 2579 del P.V..... \$ 56.086,25", s/ Expte. N° 0047-11130/00.-

DECRETO N° 673 - 1/06/06 - Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 16 de junio de 2005, en Expte. N° 0033-94.235/04, se designa LOTE 1 de la Manzana 4, que mide: 35,49 m. de frente al Sud-Oeste (línea 2-3); 46,72 m. en su costado Nor-Oeste (línea 3-4); 39,87 m. al Nor-Este, (línea 4-1); 41,67 m. al Sud-Este (línea 1-2), siendo su superficie total de 1.655,98 m2, y linda: al Sud-Oeste, con calle pública existente; al Nor-Oeste, con resto de la mayor superficie, Parcela 2.570 - Lote N° 42 del señor Anastasio Díaz y Parcela 2.633, Folio 7.970 del Superior Gobierno de la Nación; y al Nor-Este y Sud-Este, en parte, con resto de la mayor superficie del Superior Gobierno de la Nación, Parcela 2.633, Folio 7.970 y del señor Anastasio Díaz, Parcela 2.570 - Lote N° 42 y en una pequeña parte con Parcela 2.471 - Lote N° 41 del señor Peregrino Díaz. El dominio se encuentra inscripto al Folio 28, Tomo 1, Año 1898, a nombre del señor Peregrino Díaz, al Folio 28, Tomo 1, Año 1898, a nombre del señor Anastasio Díaz, y al N° 15.732, Folio 18.182, Tomo 73, Año 1954, a nombre del Superior Gobierno de la Nación. El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. N° 0021-195.458/05.-

DECRETO N° 674 - 1/06/06 - Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 1 de junio de 2005, en Expte. N° 0033-92.538/04, se designa como LOTE 9 de la Manzana 4, mide: 34,23 m. de frente al Sur (línea 3-4); 39,28 m. de contrafrente al Nor-Oeste (línea 1-2); 68,61 m. en su costado Este (línea 2-3) y 48,29 m. en su costado Oeste (línea 4-1), siendo su superficie total de 1.999,96 m2, y linda al Sur con calle pública existente, y al Nor-Oeste, Este y Oeste con resto de la mayor superficie del Superior Gobierno de la Nación Parcela 2.633, Folio 7.970, y del señor Peregrino Díaz, Parcela 2.471 - Lote N° 41. El dominio se

encuentra inscripto al Folio 28, Tomo 1, Año 1898, a nombre del señor Peregrino Díaz y al N° 15.732, Folio 18.182, Tomo 73, Año 1954, a nombre del Superior Gobierno de la Nación. El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. N° 0021-196.708/05.-

DECRETO N° 721 - 6/06/06 - Declárase operada a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba la prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble que se describe como una fracción de terreno ubicado en Embalse, Pedanía Cóndores, Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba, el que según Plano de Mensura, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 21 de junio de 2005, en Expte. N° 0033-94.206/04, se designa como LOTE 14 de la Manzana 2, que siendo de forma irregular mide: su frente Sud-Este está formado por una línea quebrada de dos tramos: partiendo del esquinero Sud-Este hacia el Nor-Este parte el primer tramo (línea 1-5), mide 15,68 m. y con el mismo rumbo parte el segundo tramo (línea 5-4), mide 25,62 m.; su contrafrente al Nor-Oeste (línea 2-3), mide 69,65 m.; al Sur (línea 2-1), mide 96,69 m.; y al Nor-Este (línea 3-4), mide 78,80 m., siendo su superficie total de 4.045,90 m2, y linda: al Sud-Este, con calle pública existente; al Nor-Oeste, con resto de la mayor superficie Parcela 2.470 - Lote N° 43 del señor Hipólito Segundo Domingo Mazzucchelli, y Parcela 2.633, Folio 7.970 del Superior Gobierno de la Nación, al Nor-Este y al Sur, con resto de la mayor superficie Parcela 2.470 - Lote N° 43 del señor Hipólito Segundo Domingo Mazzucchelli y Parcela 2.633, Folio 7.970 del Superior Gobierno de la Nación, y resto de la mayor superficie, Parcela 2.570 - Lote N° 42 del señor Anastasio Díaz, Parcela 2.633, Folio 7.970 del Superior Gobierno de la Nación. El dominio se encuentra inscripto al Folio 28, Tomo 1, Año 1898, a nombre del señor Anastasio Díaz; N° 15.732, Folio 18.182, Tomo 73, Año 1954, a nombre del Superior Gobierno de la Nación; y al Folio 15.427, Tomo 62, Año 1950, a nombre del señor Hipólito Segundo Domingo Mazzucchelli. El inmueble descrito en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. La Escribanía General de Gobierno labrará la correspondiente Escritura Declarativa de dominio, del inmueble descrito en el artículo 1º, a nombre de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, s/ Expte. N° 0021-194.703/05.-

DECRETO N° 638 - 24/5/06 - Asígnase la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) recibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, a la Municipalidad de Huanchilla, destinada a atender desequilibrios financieros, s/ Expte. N° 0025-032635/2006.-